

ESCRIBANOS DE REGISTRO EN LOS MERCADOS

Por **Carlos Alberto Rezzónico**

Allá por el año 1866, varios mercados, dispuestos en lugares estratégicos de los suburbios, receptaban los productos del interior para abastecimiento de la ciudad.

En la época a la cual nos referimos encontramos, como principales, el *Mercado del Norte*, el *Mercado 11 de Setiembre*, el *Mercado de Constitución* y el *Mercado de Santa Lucía* o *Mercado del Sur del Bajo*, situados, respectivamente, en los actuales barrios de la Recoleta, Balvanera, Constitución y en Barracas los dos últimos.

El primero de ellos estaba ubicado en el lugar que hoy ocupa la plaza Vicente López, otrora conocida como el *Hueco de las Cabecitas* por los cráneos de ovejas y carneros que allí arrojaban los carniceros que venían de los mataderos existentes en la intersección de las actuales avenidas Las Heras y Pueyrredón.

Así como un decreto de abril de 1836 había creado sendos juzgados de mercado en los que se hallaban en las plazas de Monserrat y Lorea, una ley provincial del 13 de octubre de 1866 dispuso que en cada uno de los mercados de frutos del país establecidos en la Capital hubiera un Juez de Mercado, con dos suplentes.

Esos jueces conocerían y decidirían en primera instancia, sea cual fuere la calidad de las personas o la importancia del asunto, en todas las cuestiones relativas a las transacciones del Mercado que versaren sobre venta y entrega de granos y frutos y fletamentos de los transportes y velarían también sobre la exactitud de las pesas y medidas. Cuando el valor de la diferencia no excedie-

re de la cantidad de tres mil pesos moneda corriente, el fallo sería inapelable. Para los demás casos, se creaba un *Jury* de segunda instancia con tres miembros titulares e igual número de suplentes, cuyas resoluciones harían cosa juzgada.

Después de indicar el procedimiento a seguir por parte de los jueces y los contendientes, la ley disponía que el Poder Ejecutivo debía establecer inmediatamente los tribunales en aquellos mercados cuya importancia comercial los reclamare.

El día 18 del mismo mes, el gobernador Adolfo Alsina, con la intervención de su ministro de gobierno, el doctor Nicolás Avellaneda, dictó un decreto cuyo artículo 1º decía: “Créanse los Tribunales de Mercado en los mercados *11 de Setiembre* y *Constitución*” quedando agregado al primero, para los efectos de este Decreto, el *Mercado del Norte* situado en la plaza *6 de Junio* y al segundo el de *Santa Lucía*. Para el mercado *11 de Setiembre*, se nombró juez de primera instancia al comerciante Saturnino Unzué y, para el de *Constitución*, al comerciante Emeterio de la Llave.

Si bien la ley del 13 de octubre autorizaba al Poder Ejecutivo a designar el personal indispensable y a invertir de las rentas generales de la Provincia los fondos necesarios, considerando que debía evitarse en cuanto fuera posible el aumento en los gastos y que, por otra parte, la actividad misma de los mercados traía aparejada la necesidad del otorgamiento de contratos, poderes y otros actos de incumbencia de los escribanos, se dictó (también el día 18) otro decreto cuyos tres primeros artículos decían: “Art. 1º: Establécese una Escribanía con Registro en el Mercado *Once de Setiembre* y otra en el Mercado *Constitución*. Art. 2º: Los Escribanos que las desempeñen actuarán en todos los asuntos que se promuevan ante los Jueces del Mercado, tanto en la primera como en la segunda instancia; no pudiendo cobrar a los interesados otros derechos, sino los que designa el arancel general. Art. 3º: Los Tribunales de Mercado cuidarán que los escribanos se sujeten rigurosamente a la prescripción del artículo anterior”.